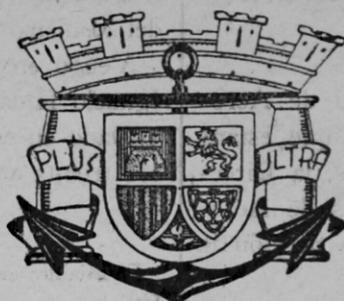


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

La correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA Y AIRE.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

Dispone que los cabos y marineros de la Armada, así como los soldados y cabos de Infantería de Marina que se encuentren en el frente formando parte de las columnas de operaciones, percibirán un haber equivalente al concedido a las milicias.—Creando el Ministerio de Marina y Aire.—Nombra Subsecretario del Aire a don A. Pastor.—Idem Jefe de las fuerzas aéreas a don I. Hidalgo.

Disposiciones ministeriales.

Nombrando Jefe de la Secretaría particular y política del señor Ministro a don V. Salazar.

SECCION DE PERSONAL.—Asigna a la Subsecretaría de este Ministerio a un auxiliar de Oficinas y Archivos.—Queda disponible forzoso una mecanógrafa.

SECCION DE MAQUINAS.—Deja disponibles forzosos a un coronel y a un comandante maquinistas.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA.—Considera indemnizable una comisión.—Resuelve instancia de un oficial 3.º del Cuerpo de Buzos.

Sección oficial

DECRETOS

Como en el desarrollo de la presente campaña intervienen con igual intensidad en sus heroicos comportamientos las fuerzas constituídas por Milicias republicanas, Ejército y Marina, habiéndose concedido por diferentes disposiciones a las dos primeras Instituciones los haberes en metálico que se expresan en los Decretos del Ministerio de la Guerra de quince y veinticinco de agosto del presente año, respectivamente, y estimando que las fuerzas de mar deben percibir los mismos haberes que las de tierra,

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A partir del día cinco de agosto próximo pasado los marineros y cabos de la Armada, así como los soldados de Infantería de Marina que se encuentren en el frente formando parte de las columnas de operaciones percibirán un haber equivalente al concedido a las Milicias por Orden ministerial de Guerra de quin-

ce de agosto citado (*Gaceta* núm. 229, pág. 1.284), o sean diez pesetas diarias.

Artículo segundo. Independientemente del haber señalado en el artículo anterior, los maestros y cabos y demás personal enganchado percibirán los devengos que reglamentariamente tienen señalados.

Artículo tercero. Las Habilitaciones correspondientes satisfarán estos devengos en virtud de certificaciones nominales, expedidas por los jefes de las unidades, con el visto bueno del jefe de las fuerzas.

Artículo cuarto. El Ministro de Marina dictará las disposiciones complementarias a los fines indicados en el presente Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,

FRANCISCO MATZ SÁNCHEZ.

—o—
Creado el Ministerio de Marina y Aire, se hace preciso dar nueva estructura a los actuales Organismos que integran la Dirección General de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de la Guerra.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Marina y Aire,

Vengo en decretar:

Primero. Se suprime la Dirección General de Aeronáutica, creándose la Subsecretaría del Aire, que estará constituida por la Jefatura de Fuerzas Aéreas, la Dirección de Aviación civil, los Servicios Técnicos de Aeronáutica, el Servicio Meteorológico Nacional, la Sección de Contabilidad y una Secretaría técnica.

Segundo. Desaparecen las actuales Jefaturas de Aviación militar y naval, las cuales quedan refundidas en la de Fuerzas Aéreas, que se crea por este Decreto.

Tercero. El Ministro del Aire, como Jefe supremo de la Aviación, tiene facultades plenas en orden al mando, gobierno y administración de la misma.

Cuarto. Pasarán al Subsecretario del Aire las atribuciones que el Decreto de diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro confería al Director General de Aeronáutica.

Quinto. Quedan subsistentes para la Subsecretaría del Aire las funciones y disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo tercero, segundo del artículo cuarto y artículos sexto al noveno del Decreto de diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro (*Gaceta* del 20), que se asignaban a la suprimida Dirección General de Aeronáutica.

Sexto. Con cargo a los remanentes de los créditos asignados a los tres trimestres del año actual y a los que se concedan en lo que resta de ejercicio para los Servicios de Aviación a la Sección cuarta del vigente presupuesto, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de primero de agosto y primero de septiembre del año actual (*Gaceta* del dos de agosto y dos de septiembre), el Ministro de Marina y Aire aprobará gastos y dispondrá pagos sobre la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra.

Séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, y especialmente los Decretos de dos de octubre y once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco y once de enero del año actual.

Octavo. El Gobierno dará cuenta, en su día, a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Marina y Aire,

Vengo en nombrar Subsecretario del Aire a D. Angel Pastor y Velasco.

Dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Marina y Aire,

Vengo en nombrar Jefe de las Fuerzas Aéreas a don Ignacio Hidalgo de Cisneros y López-Montenegro.

Dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO.

ORDENES

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto sea nombrado jefe de mi Secretaría particular y política D. Víctor Salazar Herrero, por cesar en dicho cargo D. Manuel Matz Gutiérrez.

5 de septiembre de 1936.

PRIETO.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar de Oficinas y Archivos D. José Meliá García cese de prestar sus servicios en la Base naval principal de Cartagena y pase asignado a la Subsecretaría del mismo.

7 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,
Benjamín Balboa.

Señores Jefe de la Sección de Personal y Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

Mecanógrafas.

Este Ministerio ha dispuesto que la mecanógrafa de este Ministerio D.^a Pilar Díaz del Río y Rodríguez cese de prestar sus servicios en el mismo y quede en la situación de "disponible forzoso" en esta capital, percibiendo sus haberes por la Habilitación general del Ministerio.

7 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,
Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

SECCION DE MAQUINAS**Cuerpo de Maquinistas.**

Este Ministerio ha dispuesto que el coronel maquinista D. Honesto Requejo Rasines y el comandante maquinista D. Miguel Morey Iglesias cesen en sus respectivos destinos de jefe del Negociado 1.º de la Sección de Máquinas y auxiliar de dicho Negociado, respectivamente, y queden en la situación de disponibles forzosos en esta capital, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

4 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señores...

— o —

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA**Comisiones.**

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección Económico-Administrativa de la Flota y lo informado por la Intervención central, ha tenido a bien disponer que la comisión del servicio que desempeñó a las órdenes del Jefe de Operaciones de la Flota D. Francisco Vázquez Conlledo se considere indemnizable por el tiempo de su duración e inherente a su destino, con derecho al percibo de dietas de auxiliar de Oficinas y

Archivos, al tipo doble del normal, en atención a las circunstancias presentes.

2 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de los Servicios Económicos de la Flota.
Señores...

— o —

Presupuestos.

Vista la instancia formulada por el oficial tercero del Cuerpo de Buzos D. Ramón González Fraga, solicitando la inclusión en presupuesto de la gratificación por el cargo de buzo de la Base naval secundaria de Baleares, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-Administrativa de la Flota, ha tenido a bien disponer que, a partir de los próximos presupuestos, se consignen los créditos necesarios para cumplimentar el Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1935 (D. O. núm. 50).

6 de septiembre de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señores Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Flota, Jefe de la Base naval de Baleares, Ordenador de Pagos e Interventor Central.

Señores...

